


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución N° 057-2023-CO-UNJ


Jaén, 09 de marzo de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2023, Oficio N° 36-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 08 de marzo del 2023, Informe Legal N° 060-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de marzo del 2023, Oficio N° 26-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de febrero de 2023, Informe Técnico N° 006-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de febrero de 2023, “Convenio Académico para Movilidad Internacional entre la Universidad de Sao Paulo, por Interés de la Escola Superior de Agricultura Luiz de Queiroz de la Universidad de Sao Paulo – ESALQ/USP (Brasil) y la Universidad Nacional de Jaén, por interés de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental (Perú)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución N° 057-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Con Oficio N° 026-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de febrero del 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el “Convenio Académico para Movilidad Internacional entre la Universidad de Sao Paulo, por Interés de la Escola Superior de Agricultura Luiz de Queiroz de la Universidad de Sao Paulo – ESALQ/USP (Brasil) y la Universidad Nacional de Jaén, por interés de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental (Perú)”, asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 006-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de febrero del 2023, con el fin que Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, que de ser favorable la aprobación en sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, tiene como objetivo la cooperación académica en la Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de posgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico – administrativo de las respectivas instituciones, cuya vigencia será a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (05) años, cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signadas;

Mediante el Informe Legal N° 060-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica señala que el “CONVENIO ACADÉMICO PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, POR INTERÉS DE LA ESCOLA SUPERIOR DE AGRICULTURA LUIZ DE QUEIROZ DE LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO – ESALQ/USP (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, POR INTERÉS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL (PERÚ)”, materia de suscripción, cumple con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto 2020 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020, en razón de que el convenio tiene por objeto la cooperación académica en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de posgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones, por lo tanto, resulta procedente la suscripción del mencionado convenio, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observación de la Ley Universitaria;

Con Oficio N° 36-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 08 de marzo de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del “Convenio Académico para Movilidad Internacional entre la Universidad de Sao Paulo, por Interés de la Escola Superior de Agricultura Luiz de Queiroz de la Universidad de Sao Paulo – ESALQ/USP (Brasil) y la Universidad Nacional de Jaén, por interés de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental (Perú), es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “Convenio Académico para Movilidad Internacional entre la Universidad de Sao Paulo, por Interés de la Escola Superior de Agricultura Luiz de Queiroz de la Universidad de Sao Paulo – ESALQ/USP (Brasil) y la Universidad Nacional de Jaén, por interés de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental (Perú), en las dos versiones (Español y Portugués) y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 057-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en las dos versiones (Español y Portugués) el CONVENIO ACADÉMICO PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, POR INTERÉS DE LA ESCOLA SUPERIOR DE AGRICULTURA LUIZ DE QUEIROZ DE LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO – ESALQ/USP (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, POR INTERÉS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL (PERÚ), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General